

cial n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos que con el n.º 202/10, han sido promovidos a instancia de D. MOSTAPHA MOHAMED MIZIAN contra la mercantil BINGO NORAY S.L., sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D. MOSTAPHA MOHAMED MIZIAN se presentó demanda contra la mercantil BINGO NORAY S.L. en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó convenientes, que en aras a la brevedad se dan por reproducidos, solicitaba que se dictase sentencia por la que estimando la demanda se condenase a la demandada al pago de la cantidad de 3.540,56 euros al actor por los salarios dejados de percibir, más el 10% de interés por mora.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia del demandante representado por la letrada D.ª M.ª Dolores Criado de la Poza, no compareciendo la parte demandada pese a estar legalmente citada al efecto.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, practicándose las propuestas y admitidas que fueron documentales e interrogatorio de parte, solicitando ante la incomparecencia de la demandada se le tuviera por confesa en los términos que constan en el acta.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la parte demandante elevó a definitivas sus alegaciones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante ha prestado servicios para la empresa demandada Bingo Noray S.L., con la categoría profesional de vendedor desde el 1 de agosto de 2.009 hasta el 25 de octubre de 2.009 con contrato de carácter indefinido y a jornada completa percibiendo un salario mensual de 1.207,06 euros, incluidas las partes proporcionales de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al demandante las cantidades siguientes: 3.419,87 euros correspondientes al salario de los meses de Agosto,

Septiembre y los 25 días de Octubre; 120,69 euros correspondientes a la parte proporcional del periodo de vacaciones no disfrutadas.

TERCERO.- El demandante presentó papeleta de conciliación ante la UMAC, celebrándose el acto el día 8/02/2010 con el resultado de "intentada sin efecto, por incomparecencia del solicitado"

CUARTO.- La parte demandada no ha comparecido a juicio pese a estar legalmente citada al efecto, ni ha justificado motivo alguno de su incomparecencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se han declarado probados, lo han sido atendiendo a la valoración del conjunto de la prueba practicada en el acto del juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 L.P.L.,

SEGUNDO.- La cuantía reclamada en la presente litis, corresponde a las cantidades salariales correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y 25 días de Octubre no abonadas al trabajador, así como a la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas correspondiente al periodo laboral en que éste prestó servicios en la empresa demandada.

En el presente supuesto nos encontramos con una acción de reclamación de cantidad (la concretada en el párrafo anterior), a la que es de aplicación lo dispuesto en el art. 217 L.E.C. que establece las reglas distributivas de la carga de la prueba, resultando que la actora, mediante la prueba documental aportada (contrato de trabajo y carta de despido disciplinario), la cual no ha sido impugnada de contrario, ha acreditado la relación laboral con la demandada, por lo que atendiendo a dicha documental y a lo establecido en el art. 91.2 L.P.L. (habiéndose solicitado el interrogatorio de la demandada y no compareciendo ésta a juicio sin causa justificada) teniéndose por ciertos los extremos expuestos en la demanda en cuanto a las cuantías reclamadas, procede la estimación de la demanda, por cuanto la demandada, sobre la que de conformidad con el art. 217.3 L.E.C., recae la carga de la prueba del pago, no ha acreditado el